Doctor
CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ
Dirección Seccional De Administración Judicial
Cundinamarca - Amazonas
Ciudad.

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONSULTORIA No. 29 DE 2026

En calidad de supervisor del contrato del asunto, amablemente solicito autorización para modificar el mismo, consistente en prorroga conforme lo expuesto a continuación:

ANTECEDENTES

1. Que, entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas y el CONSORCIO TRIBUNALES BOGOTA con NIT. 902.066.482-2, se suscribió el contrato de consultoría No. 29 de 2026, con el siguiente objeto: **CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LAS SIGUIENTES EDIFICACIONES: SEDE TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, SEDE PALACIO DE JUSTICIA GIRARDOT "EMIRO SANDOVAL HUERTAS" Y SEDE JUDICIAL DE GACHETÁ**, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($344.870.000),** incluido impuestos y con un plazo de ejecución de dos (2) meses y quince (15) días, contabilizados desde la suscripción del acta de inicio, hecho que tuvo lugar el 26 de mayo de 2026, es decir, el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución pactado.

2. Que, el 30 de julio, mediante oficio OFI-P18-03 el consultor presentó una solicitud de prórroga del contrato, justificado en lo siguiente:

 “La solicitud se sustenta en la complejidad de las actividades de levantamiento eléctrico requeridas en la sede Palacio de Justicia Girardot "Emiro Sandoval Huertas". Estas labores demandan una revisión detallada de las condiciones existentes, la verificación en campo de redes, tableros, circuitos y puntos de iluminación y tomas eléctricos, así como la validación técnica de la información necesaria para el desarrollo de los estudios y diseños.
 Adicionalmente, el desarrollo concurrente de otras actividades en las sedes ha interferido con la ejecución programada de las labores de campo y con la disponibilidad de los espacios requeridos para efectuar las verificaciones técnicas. Esta situación ha exigido ajustes en la programación y coordinación de las actividades, con el fin de preservar la continuidad operativa de la sede y asegurar la calidad de los productos contractuales.
 La prórroga solicitada permitirá culminar de manera integral las actividades técnicas pendientes y consolidar los productos contractuales con la calidad, consistencia y trazabilidad necesarias para su revisión y aprobación.”

3. Que, de acuerdo con el mismo oficio, el consultor manifiesta que:

 "(…) solicitamos que el plazo de ejecución se prorrogue hasta el 8 de septiembre de 2026, sin que la presente solicitud implique adición de recursos ni modificación del valor contractual."

4. Que, realizado el análisis del avance del contrato en mención y las justificaciones expuestas por el consultor, la supervisión ve necesario la aprobación de la modificación solicitada teniendo en cuenta lo expresado por el consultor en la solicitud de prórroga, sin perjuicio de las obligaciones inicialmente pactadas.

SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito aprobar la modificación del contrato de consultoría en el siguiente sentido:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 29 de 2026 por treinta (30) días calendario, hasta el 8 de septiembre de 2026

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO - La prórroga que se pacta no genera adición de recursos ni modificación del valor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS - El consultor se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. Por lo anterior, el consultor deberá presentar ante la Entidad las pólizas que amparan el presente modificatorio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

Sin otro particular

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO SERRANO DÍAZ
Supervisor Contrato 29-2026
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cundinamarca – Amazonas

Anexos: Solicitud del consultor CONSORCIO TRIBUNALES BOGOTÁ - oficio OFI-P18-03